

DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE

Nº 198/2012

de 26 de octubre de 2012

por la que se modifica el anexo II (Reglamentaciones técnicas, normas, ensayos y certificación) del Acuerdo EEE

EL COMITE MIXTO DEL EEE,

Artículo 2

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (en lo sucesivo denominado «el Acuerdo EEE») y, en particular, su artículo 98,

Los textos del Reglamento (UE) nº 207/2012 en lenguas islandesa y noruega, que se publicarán en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*, son auténticos.

Considerando lo siguiente:

Artículo 3

(1) Debe incorporarse al Acuerdo EEE el Reglamento (UE) nº 207/2012 de la Comisión, de 9 de marzo de 2012, sobre instrucciones electrónicas de utilización de productos sanitarios ⁽¹⁾.

La presente Decisión entrará en vigor el 1 de noviembre de 2012, siempre que se hayan transmitido al Comité Mixto del EEE todas las notificaciones previstas en el artículo 103, apartado 1, del Acuerdo EEE (*).

(2) Procede, por tanto, modificar en consecuencia el anexo II del Acuerdo EEE.

Artículo 4

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Artículo 1

En el capítulo XXX del anexo II del Acuerdo EEE, después del punto 8 (Decisión 2010/227/UE de la Comisión), se añade el punto siguiente:

Hecho en Bruselas, el 26 de octubre de 2012.

«9. **32012 R 0207**: Reglamento (UE) nº 207/2012 de la Comisión, de 9 de marzo de 2012, sobre instrucciones electrónicas de utilización de productos sanitarios (DO L 72 de 10.3.2012, p. 28).».

Por el Comité Mixto del EEE

El Presidente

Atle LEIKVOLL

⁽¹⁾ DO L 72 de 10.3.2012, p. 28.

(*) No se han indicado preceptos constitucionales.